

Informe Secretarial,  
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, a la práctica de la prueba de ADN decretada dentro de las presentes diligencias no asistieron ninguno de los citados, conforme certificó el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en correo electrónico del 14 de octubre del corriente año.

Así mismo, le informo que han sido ingentes los esfuerzos por lograr establecer contacto con la parte interesada, quien no ha mostrado animo alguno en comparecer a ninguna de las citas ordenadas a lo largo de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2018-00637

En estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, y previo a ordenarse nuevamente la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos decretada al admitirse las diligencias, se requiere al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado con el fin que se sirva informar si aún posee contacto con la parte interesada, circunstancia la cual habrá de acreditar sumariamente, de manera que la nueva citación para la realización de la experticia referida sea enterada a ésta en debida forma, y no arroje los resultados que a la fecha se ha venido presentando, o en caso contrario, contemple la posibilidad de desistir de la acción.

Al efecto, se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, entérese al Defensor de Familia lo acá dispuesto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  _____ La secretaría
---

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ  
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9107bfb8252e15ac5fcc48dcf56c0f9baf204247fa63e8269a1cd2ce428e512

Documento generado en 20/10/2020 12:13:08 p.m.